



Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de febrero de 2006
Español
Original: inglés

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad

En la 5380ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 24 de febrero de 2006, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación entre Eritrea y Etiopía”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad acoge complacido la celebración con éxito de la reunión de los Testigos de los Acuerdos de Argel (“Testigos”) el 22 de febrero de 2006 en Nueva York, así como sus esfuerzos por resolver el estancamiento a que se ha llegado en la situación entre Eritrea y Etiopía, a fin de promover la estabilidad entre las partes y echar los cimientos de una paz duradera en la región.

El Consejo de Seguridad insta a ambas partes a que hagan gala de la máxima prudencia y se abstengan de toda amenaza o uso de la fuerza entre sí.

El Consejo de Seguridad subraya que ambas partes son los principales responsables de la aplicación plena, incondicional y sin demora de los Acuerdos de Argel.

El Consejo de Seguridad recuerda que, en virtud de los Acuerdos de Argel, tanto Eritrea como Etiopía han convenido en aceptar las decisiones de delimitación y demarcación de la Comisión de Demarcación de la Frontera entre Eritrea y Etiopía (Comisión) como definitivas y vinculantes.

A este respecto, el Consejo de Seguridad insta a ambas partes a que cooperen con la Comisión para llevar a la práctica sus decisiones sin más demora.

El Consejo de Seguridad insta a la Comisión a que convoque a las partes a una reunión conjunta a fin de preparar la reanudación de las tareas de demarcación y exhorta encarecidamente a las dos partes a que asistan a la reunión de la Comisión y a que cooperen con ella y cumplan con los requisitos especificados por la Comisión a fin de llevar a feliz término el proceso de demarcación.

El Consejo de Seguridad encomia el papel desempeñado por la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) y expresa una vez más su profunda gratitud por la contribución y la dedicación de los países que aportan contingentes a la labor de la MINUEE.



El Consejo de Seguridad exige que las partes permitan a la MINUEE desempeñar sus funciones sin restricciones y que le proporcionen el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarios para el ejercicio de sus funciones, incluida la tarea emanada de su mandato de asistir a la Comisión en la aplicación ordenada y sin dilación de la decisión de delimitación de conformidad con las resoluciones 1430 (2002) y 1466 (2003) del Consejo de Seguridad.

El Consejo de Seguridad insta a los Estados Miembros a que sigan prestando apoyo a la MINUEE y aportando contribuciones al Fondo Fiduciario establecido de conformidad con la resolución 1177 (1998) del Consejo de Seguridad y se remite al apartado 17 del artículo 4 del Acuerdo General de Paz firmado por los Gobiernos de Etiopía y Eritrea el 12 de diciembre de 2000 a fin de prestar apoyo al proceso de demarcación.”
